



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.765.533/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 588/18** (RESOL-2018-588-APN-SECT#MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 11/12 y 13/16 del expediente de referencia, quedando registrado bajo los números **418/19 Y 419/19 Respectivamente.-**



ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de marzo de 2017, se celebra la presente Acta Acuerdo entre, por una parte, la Asociación Obrera Minera Argentina ("AOMA"), representada en este acto por su Secretario General Santa Cruz sr. Javier Castro, sus miembros de Comisión Gonzalo Calova y Fabián Vargas, sus delegados sr. Mauricio Gómez, Javier Prisco, Fabio Condorí, Daniel Sajama, Joel Flores, Luis Martínez, Alejandro Daniel Altamirano, Nelson Cari y, por otra parte, Minera Santa Cruz S.A. ("MSC"), representada en este acto por su Superintendente de Recursos Humanos sr. Hernán Carrizo, su Jefa de Personal Verónica Orozco y su Gerente Legal sr. Néstor Rigamonti.

CONSIDERANDOS

1) Que en el artículo quinto del Acta Acuerdo de fecha 5 de abril de 2016 celebrada entre las partes, se estableció que las partes negociarían una nueva escala salarial que regiría desde el mes de enero de 2017.

Luego de un arduo proceso de negociaciones en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 853/07 y sus modificaciones (el "CCT"), las partes **ACUERDAN:**

PRIMERO: Junto con las remuneraciones del mes de abril de 2017, pagaderas en mayo de 2017, MSC abonará a cada uno de los empleados de MSC alcanzados por el CCT, además de su remuneración habitual, la suma que, dependiendo la categoría en la que revista cada empleado, surge del Anexo I. Dicha suma será de naturaleza no remunerativa a todos sus efectos y se abonará en forma proporcional al tiempo trabajado en el caso de trabajadores que se hubieran incorporado a MSC con posterioridad al 1 de enero de 2017. Mediante ese pago se dará por cumplido, respecto de los meses de enero 2017 y febrero 2017, el compromiso aludido en el punto 1) de los Considerandos del presente.

SEGUNDO: Junto con las remuneraciones del mes de abril de 2017, pagaderas en mayo de 2017, MSC abonará a cada uno de los empleados de MSC alcanzados por el CCT, además de su remuneración habitual, la suma que, dependiendo la categoría en la que revista cada empleado, surge del Anexo II. Dicha suma será de naturaleza no remunerativa a todos sus efectos y se abonará en forma proporcional al tiempo trabajado en el caso de trabajadores que se hubieran incorporado a MSC con posterioridad al 1 de marzo de 2017. Esa suma se abonará a cuenta del monto que resulte de la negociación referida en la siguiente cláusula Tercera.

TERCERA: En fecha que definirán de común acuerdo, las partes se reunirán con el objeto de continuar la negociación salarial aplicable a los empleados de MSC alcanzados por el CCT. Lo que se acuerde en esa paritaria regirá únicamente a partir del mes de marzo de 2017 en adelante, no siendo aplicable a los meses de enero 2017 y febrero 2017.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor y efecto

Hernán Carrizo
Superintendente de RRHH
MINERA SANTA CRUZ S.A.
Afiliada a Hochschild Mining



ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Puerto San Julián, a los 16 días del mes de mayo de 2017, se celebra la presente Acta Acuerdo entre, por una parte, la Asociación Obrera Minera Argentina ("AOMA"), representada en este acto por sus miembros de Comisión Gonzalo Calova, Fabián Vargas, Fabián Aguila y Julio Robles, sus delegados Sr. Mauricio Gómez, Javier Prisco, Fabio Condorí, Daniel Sajama, Joel Flores, Luis Martínez, Alejandro Daniel Altamirano, Nelson Cari y, por otra parte, Minera Santa Cruz S.A. ("MSC"), representada en este acto por su Superintendente de Recursos Humanos Sr. Hernán Carrizo.

CONSIDERANDOS

1) Que con fecha 29 de marzo de 2017 las partes celebraron un acuerdo por medio del cual, entre otros temas, se pactó que las partes se volverían a reunir con el objeto de continuar la negociación salarial aplicable a partir de marzo de 2017.

Luego de un arduo proceso de negociaciones en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 853/07 y sus modificaciones (el "CCT"), las partes **ACUERDAN:**

PRIMERO: En concepto de premio, pagadero por única vez y de forma extraordinaria, por celebración de acuerdo paritario, MSC abonará a cada uno de los empleados de MSC alcanzados por el CCT, la suma que, dependiendo de la categoría en la que revista cada empleado, surge del Anexo I. Dicha suma será de naturaleza no remunerativa a todos sus efectos y se abonará en forma proporcional al tiempo trabajado en el caso de trabajadores que se hubieran incorporado a MSC con posterioridad al 1 de marzo de 2017. La suma mencionada se abonará de la siguiente forma: (i) el 75 % de dicha suma se abonará junto con las remuneraciones del mes de mayo de 2017, pagaderas en junio de 2017; y (ii) el 25% de dicha suma se abonará junto con las remuneraciones del mes de junio de 2017, pagaderas en julio de 2017.

SEGUNDO: Con vigencia a partir del 1 julio 2017 se establecen nuevas escalas salariales según detalle que figura en el Anexo II, aplicables a los empleados de MSC alcanzados por el CCT.

TERCERA: Durante el mes de octubre de 2017 las partes se volverán a reunir a efectos de revisar la escala salarial descrita en el artículo Segundo precedente con el propósito de efectuar eventuales modificaciones para los meses a partir del mes de noviembre de 2017 exclusivamente.

CUARTA: El derecho a percibir el bono o gratificación anual correspondiente al año 2017 por parte de los empleados de MSC alcanzados por el CCT, estará necesariamente vinculado al cumplimiento de objetivos de MSC conforme se establece en esta cláusula. Dicho bono o gratificación será remunerativo a todos sus efectos, ascenderá a un máximo de dos sueldos de la categoría en la que a la fecha de pago revista el empleado (en adelante, el "Sueldo") y, previo cumplimiento de los objetivos, será abonada únicamente a los trabajadores que se encuentren en nómina de MSC a la fecha de pago y se liquidará en forma proporcional al tiempo trabajado en el caso de trabajadores que se hubieran incorporado a MSC con posterioridad al 1 de enero del 2017.

El derecho al cobro del bono o gratificación correspondiente al año 2017 estará condicionado al cumplimiento de los siguientes objetivos de MSC:

Hernán Carrizo
Superintendente de RRHH
MINERA SANTA CRUZ S.A.
Unidad a Hochschild Mining

Robles Julio
Secretario Gremial e Integro
A.O.M.A. Santa Cruz

Castro Javier Omar
Secretario General
A.O.M.A. Santa Cruz

Fabián Aguila
Tesorero
A.O.M.A. Santa Cruz

- (i) **SEGURIDAD.** El cobro del monto equivalente hasta 0,8 Sueldos estará condicionado al cumplimiento de un objetivo de seguridad, a cumplirse en el año 2017, conforme detalle del Anexo III.
- (ii) **PRODUCCION.** El cobro del monto equivalente hasta 0,6 Sueldos estará condicionado al cumplimiento de un objetivo de producción, a cumplirse en el año 2017, conforme detalle del Anexo III.
- (iii) **PRESENTISMO:** El cobro del monto equivalente hasta 0,6 Sueldos estará condicionado a un objetivo de presentismo. Se cobrará en tanto y en cuanto el empleado registre en el año 2017 un presentismo perfecto del 100% de asistencia y no registre en ese mismo año suspensiones disciplinarias. Sólo se admitirán como excepciones al presentismo perfecto las licencias establecidas en el CCT 853/07 comprendidas en los incisos a), c) y d) del artículo 14 o días de estudio/examen conforme formalidades de la legislación vigente.

El bono o gratificación del año 2017 será abonado por MSC junto con la remuneración del mes de enero 2018 (pagadera en febrero de 2018).

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor y efecto.

Fabián Aguila
Tesorero
A.O.M.A. Santa Cruz

Robles Julio
Secretario Gremial e interior
A O M.A. Santa Cruz

Jesús Carrizo
Superintendente de RR.HH.
MINERA SANTA CRUZ S.A.
Afiliada a Hochschild

Castro Javier Omar
Secretario General
A.O.M.A. Santa Cruz

[Handwritten signature]



Anexo I: Suma Fija total Acuerdo Mayo 2017

Interior Mina

Categoría	Suma Fija Ac. 05/2017
OPER 1	27.816
OPER 2	29.232
OPER 3	31.013
OPER 4	33.461
OPER 5	35.959

Superficie

Categoría	Suma Fija Ac. 05/2017
OPER 1	25.313
OPER 2	26.588
OPER 3	28.190
OPER 4	30.391
OPER 5	32.639

Anexo II: Nuevas escalas a partir de Julio 2017

Interior Mina

Categoría	Sueldo Mensual	Adicional Zona	Presentismo	Ad.Mina/Geología	Adic.Esp.Acta 04-13 Art. 2	Total
Descripción	Sueldo Mensual según categoría	25 % de Sueldo Mensual	9,5% de Sueldo Mensual	15% de Sueldo Mensual	Premio Presentismo. Valor fijo	Interior Mina
OPER 1	25.572	6.393	2.429	3.836	4.396	42.627
OPER 2	27.025	6.756	2.567	4.054	4.396	44.798
OPER 3	28.850	7.212	2.741	4.327	4.396	47.527
OPER 4	31.359	7.840	2.979	4.704	4.396	51.277
OPER 5	33.920	8.480	3.222	5.088	4.396	55.106

[Signature]
Castro Javier Omar
Secretario General
A.O.M.A. Santa Cruz

Superficie

Categoría	Sueldo Mensual	Adicional Zona	Presentismo	Ad.Mina/Geología	Adic.Esp.Acta 04-13 Art. 2	Total
Descripción	Sueldo Mensual según categoría	25 % de Sueldo Mensual	9,5% de Sueldo Mensual	15% de Sueldo Mensual	Premio Presentismo. Valor fijo	Superficie
OPER 1	25.572	6.393	2.429	-	4.396	38.791
OPER 2	27.025	6.756	2.567	-	4.396	40.744
OPER 3	28.850	7.212	2.741	-	4.396	43.199
OPER 4	31.359	7.840	2.979	-	4.396	46.574
OPER 5	33.920	8.480	3.222	-	4.396	50.018

[Signature]
Hernán Carrizo
Superintendente de RRHH
MINERA SANTA CRUZ S.A.
Afiliada a Hochschild Mintz

[Signature]
Fabían Aguila
Tesorero
A.O.M.A. Santa Cruz

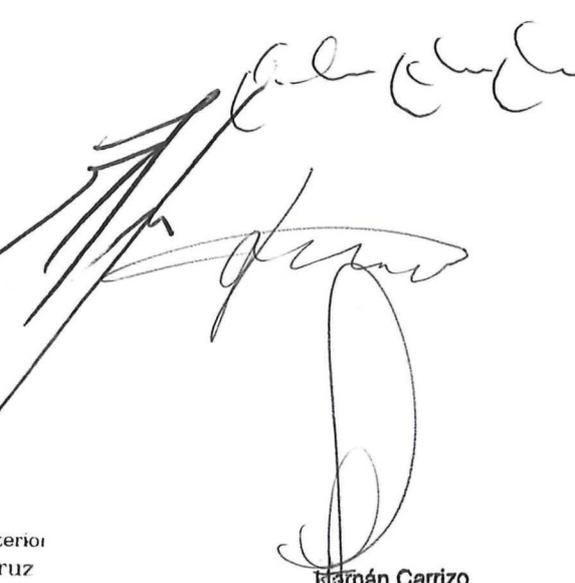
[Signature]
Robles Julio
Secretario General e interior
A.O.M.A. Santa Cruz

Anexo III

Presentismo	Resultado	Sueldos
Objetivo: Asistencia perfecta		
0 Ausencias según Acuerdo firmado	Excelente	0,6
1 ausencia o más	No Aceptable	0
SUBTOTAL 1		
Seguridad	Resultado	Sueldos
Objetivo: Menos de 6 accidentes Incapacitantes		
6 accidentes o menos	Excelente	0,8
7 accidentes	Target	0,6
8 accidentes	Aceptable	0,4
9 accidentes o mas.	No Aceptable	0
Objetivo: Indice de Severidad		
300	Excelente	0,8
450	Target	0,4
540	Aceptable	0,2
< a 540	No Aceptable	0
SUBTOTAL 2 (promedio de los 2 objetivos de seguridad).		
Producción	Resultado	Sueldos
Planta: Toneladas tratadas		
Mayor a 547.136 Tn.	Excelente	0,6
De 540.000 a 547.135 Tn.	Target	0,5
De 532.000 a 539.999 Tn.	Aceptable	0,3
Menor a 531.999 Tn.	No Aceptable	0
Mina : Extracción de mina, tajeos, corte de relleno mecanizado		
539.430 Tn.	Excelente	0,6
539.430 Tn.	Target	0,6
De 531.000 a 539.429 Tn.	Aceptable	0,3
Menor 530.999 Tn.	No Aceptable	0
Producción Argentina (Onzas)		
14.195.238 Oz Ag. Eq	Excelente	0,6
< 14.195.238 Oz Ag. Eq	No Aceptable	0
SUBTOTAL 3 (promedio de los 3 objetivos de producción).		
PREMIO TOTAL (Suma de los 3 subtotales).		


Fabián Aguilera
 Tesorero
 A.O.M.A. Santa Cruz


Robles Julio
 Secretario Gremial e interior
 A O.M.A. Santa Cruz


Hernán Carrizo
 Superintendente de RRHH
MINERA SANTA CRUZ S.A.
 Afiliada a Hochschild Mining



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1765533/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **13 días del mes de julio de 2017**, siendo las 14:30 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de la Empresa **MINERA SANTA CRUZ S.A.**, con domicilio constituido en Avda. Eduardo Madero 942, piso 11, CABA, la Sra. Verónica OROZCO (DNI 28.735.160), Jefe de Personal y Compensaciones, la Sra. Lucia JAUREGUI (DNI 33.768.032) y el Dr. Ignacio FUNES DE RIOJA (DNI: 25.790.260), apoderados. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, y cedida la palabra, la **representación empleadora** manifiesta que: acompañan y ratifican íntegramente los acuerdos arribados con la Asociación Obrera Minera Argentina en fecha 29 de marzo de 2017, y obrante a fojas 11/12 y el acuerdo de fecha 16 de mayo de 2017, y acreditado a fojas 13/16 del expediente de referencia, solicitando su homologación. Los mismos se realizan el marco del CCT 853/07 “E”. -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** recuerda a la Empresa que, atento a lo normado por la Ley 14250 (T.O.) Decreto N° 108/88, en el plazo de DIEZ (10) días deberán proceder a acompañar designación de miembros paritarios para la Comisión Negociadora suscripta por el representante legal de cada entidad. Asimismo, COMUNICA que el acuerdo, en el mismo plazo, deberá ser ratificado por la entidad sindical. Cumplido ello, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 15:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

Sra. Lucia Jáuregui
ABBERADA
MINERA SANTA CRUZ S.A.
Afiliada a Hochschild Mining

OROZCO VERONICA.

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaría de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Expediente N° 1765533/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **27 días del mes de noviembre de 2017**, siendo las 13:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de la **ASOCIACIÓN OBRERA MINERA ARGENTINA.**, con domicilio constituido en Rosario 434/6, la Sra. María Elena ISASMENDI (DNI 11.983.892) Secretaria Gremial, acompañada por el Sr. Nelson Mario CARI (DNI 25.577.775)., delegado de personal en la empresa. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, y cedida la palabra, la **representación sindical** manifiesta que ratifica íntegramente los acuerdos arribados con la Empresa Minera Santa Cruz S.A. en fecha 29 de marzo de 2017, y obrante a fojas 11/12 y el acuerdo de fecha 16 de mayo de 2017, y acreditado a fojas 13/16 del expediente de referencia, solicitando su homologación. Los mismos se realizan el marco del CCT 853/07 "E". -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que el acuerdo será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 14:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Deplo. R.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E.y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 588/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.